

PREGUNTAS FRECUENTES

Osakidetza

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE

1.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.1- ¿Quiénes pueden participar voluntariamente?

El personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera de Osakidetza de la misma categoría/puesto funcional o equivalente en la que se presenta solicitud de participación, así como el personal estatutario fijo de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud de la misma categoría/puesto funcional o equivalente en la que se presenta solicitud de participación.

1.2- ¿Desde qué situaciones administrativas se puede concursar?

Se puede participar desde las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo o con reserva de plaza en la misma categoría/puesto funcional o equivalente en la que se concursa.
- Situación distinta a la de servicio activo y que no tenga reserva de plaza de la misma categoría/puesto funcional o equivalente en la que se concursa, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al mismo el último día del plazo señalado para el cumplimiento de requisitos en la Resolución que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos.

No podrá participar en el Concurso de Traslados abierto y permanente convocado por Osakidetza-Servicio vasco de salud, el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud que se encuentre en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión.

1.3- ¿Quiénes deben participar obligatoriamente?

Debe participar obligatoriamente en el concurso de traslados abierto y permanente el personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud que se encuentre en situación de servicio activo y adscripción provisional en el Ente Público.

1.3.1- ¿Qué destinos deben elegir las personas que tienen que participar obligatoriamente?

Este personal deberá solicitar al menos todos los destinos de su modalidad y categoría/puesto funcional del área sanitaria a la que pertenezca la plaza que desempeña con carácter provisional, por orden de preferencia.

1.3.2- ¿Cuándo deben presentar solicitud las personas que tienen que participar obligatoriamente?

Estas personas deberán presentar la solicitud de participación en el concurso antes de que finalice el plazo señalado en la resolución que convoque el primer ciclo concreto de adjudicación posterior a la fecha en la que se produzca su reincorporación al servicio activo.

1.3.3- ¿Qué ocurre si no resultan adjudicatarias las personas que deben participar obligatoriamente?

Las personas reingresadas de manera provisional que no obtengan plaza definitiva en el concurso, habiendo solicitado todos los destinos de la modalidad y categoría/puesto funcional convocados en el área sanitaria de pertenencia, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguno de los destinos que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del proceso de movilidad o pasar a la situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan las condiciones para ello.

A los efectos del ejercicio de esta opción, se tendrán en cuenta las plazas señaladas en la solicitud de participación.

1.3.4- ¿Qué ocurre si no participan las personas que deben hacerlo obligatoriamente?

Las personas reingresadas provisionalmente que no participen en el concurso o no obtengan destino y no hubieran solicitado todos los de su categoría, convocados en el área sanitaria de pertenencia, serán declarada de oficio en situación de excedencia voluntaria si reunieran las condiciones para ello.

1.4- ¿A qué fecha se deben cumplir los requisitos?

Los requisitos exigidos para participar en el concurso deberán mantenerse, en los respectivos ciclos de adjudicación, desde la fecha de referencia indicada en la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza que los convoque, hasta la fecha de la toma de posesión del destino adjudicado. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

2. SOLICITUD

2.1- ¿Cómo se realiza la inscripción en el concurso de traslados abierto y permanente?

Cada concursante deberá cumplimentar una única solicitud de participación por categoría/puesto funcional a través de la web de Selección y Provisión, en el apartado del concurso de traslados abierto y permanente, disponible en la dirección www.osakidetza.euskadi.eus.

2.2- ¿Cuándo se puede presentar la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

La solicitud de participación se puede presentar en cualquier momento, sin sujeción a plazo, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria de la categoría en el Boletín Oficial del País Vasco.

En cada ciclo de adjudicación se incluirán las solicitudes registradas en la página web en la fecha indicada por la Resolución de oferta de destinos del ciclo correspondiente siempre que se haya elegido al menos uno de los destinos incluidos en esta Resolución.

2.3- ¿Cuál es la vigencia de la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

Una vez presentada, la solicitud de participación mantendrá su vigencia en los sucesivos ciclos de adjudicación hasta que la persona que concursa resulte adjudicataria de alguno de los destinos elegidos, sin perjuicio de la posibilidad de desistimiento, renuncia o modificación de la misma.

2.4- ¿Qué destinos se pueden elegir?

En el apartado para elegir destinos de la solicitud, podrá visualizar, para su elección, los potenciales destinos a los que podrá optar la persona que concursa en función de su categoría/puesto funcional de pertenencia con independencia de la condición de vacante o no del destino en el momento de presentar la solicitud.

Los destinos que se pueden visualizar están constituidos por todas las plazas básicas de las categorías/puestos funcionales clasificadas conforme a la Organización de Servicios, centro de trabajo, unidad organizativa y localidad a los que pertenecen, régimen de jornada, requisitos específicos de acceso y perfil lingüístico, con indicación de la fecha de preceptividad, si ésta está asignada y no ha vencido.

2.5- ¿La plantilla básica de Osakidetza puede sufrir alguna modificación con el paso del tiempo, en caso afirmativo, qué efectos tiene?

La plantilla básica de Osakidetza no es estática y por diversas circunstancias, algunas ligadas al mero paso del tiempo, como el vencimiento de la fecha de preceptividad del perfil lingüístico, pueden modificarse alguno o todos los elementos de los destinos que de forma permanente se encuentran elegibles en el proceso general.

Periódicamente se actualizará la plantilla básica que se puede elegir en el proceso general.

La circunstancia de que tras la actualización se modifique alguno o todos los elementos del destino, puede derivar en la desaparición del destino como elegible.

2.6- ¿Qué ocurre si un candidato hubiera elegido en su solicitud uno de los destinos que ha desaparecido tras la actualización de la plantilla básica?

El destino elegido en la solicitud que desaparezca por haber sufrido modificación de alguno o de todos sus elementos produce la anulación de la elección de dicho destino.

Esta anulación se comunicará a la persona candidata por correo electrónico y se le recomendará que proceda a revisar la elección de destinos de su solicitud.

2.7- ¿Qué plazas son objeto de oferta en cada ciclo?

Las plazas que pueden ofertarse y adjudicarse en cada ciclo son las que se encuentren vacantes en las fechas de referencia que establezca la Resolución de la convocatoria del ciclo.

2.8- ¿Qué plazas pueden ser excluidas?

Podrán resultar excluidas del concurso de traslados abierto y permanente las plazas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se prevea en un Plan de Ordenación de Recursos Humanos.
- b) Cuando se trate de plazas no disponibles para su provisión por estar vinculadas a procesos selectivos en vigor.
- c) Cuando, excepcionalmente, se den otras circunstancias de carácter técnico y organizativo, debidamente fundamentadas, previa negociación de tal circunstancia con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- d) Cuando se trate de puestos inmersos en procesos de consolidación por motivos de salud.

2.9- ¿Cómo se sabe qué destinos se ofertan en cada ciclo, si en la solicitud general se ven y se pueden elegir todos, agrupados por plazas básicas de la categoría/puesto funcional, tengan o no titular?

La Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud procederá a publicar en el Boletín Oficial del País Vasco, así como en la página web Osakidetza-Servicio vasco de salud, la oferta de destinos correspondiente al ciclo de adjudicación del año en curso.

Esta oferta detallará el número de destinos por categoría/puesto funcional, Organización de Servicios, centro de trabajo, unidad organizativa y localidad a los que pertenecen, régimen de jornada, requisitos específicos de acceso y perfil lingüístico, con indicación de la fecha de preceptividad, en caso de estar asignada.

2.10- ¿Qué sucede si en la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente no se elige ningún destino?

Se considerará que no se ha realizado ninguna solicitud.

2.11- Qué sucede si en la solicitud de participación no se elige ningún destino de los incluidos en la Resolución de oferta de destinos de un ciclo en la fecha de referencia determinada en la misma?

La solicitud no se incluirá en el ciclo correspondiente y permanecerá vigente para los siguientes, sin perjuicio de la posibilidad de desistimiento, renuncia o modificación de la misma.

2.12- ¿Cómo se sabe si la solicitud entra en un ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos?

La Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza que oferte los destinos del ciclo indicará la fecha de referencia a tener en cuenta para los destinos elegidos por las personas interesadas en el ciclo que inicia.

Únicamente se considerarán, en el ciclo concreto, las solicitudes que contengan alguno de los destinos ofertados en el mismo, en la fecha de referencia citada.

Una vez comprobada la elección de alguno de los destinos ofertados, las personas interesadas cuyas solicitudes cumplan esta condición verán que su solicitud se ha incorporado al ciclo en vigor.

2.13- ¿Puede modificarse la elección de destinos una vez publicada la Resolución de oferta de destinos de un ciclo?

Sí, en la Resolución de oferta de destinos del ciclo concreto se indicará la fecha que se tomará como referencia para considerar los destinos elegidos en el ciclo correspondiente.

Esta modificación se realiza en la web de Selección y Provisión, en el apartado del concurso de traslados abierto y permanente, disponible en la dirección www.osakidetza.euskadi.eus.

Las modificaciones en la elección de destinos producidas después de la fecha de referencia indicada en la Resolución de oferta de destinos del ciclo concreto se tendrán en cuenta para los siguientes ciclos, pero no para el ciclo concreto.

2.14- ¿Se puede realizar el desistimiento de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

Sí, se podrá desistir de la solicitud de participación en el proceso general en el concurso de traslados abierto y permanente en cualquier momento a través de la web de Selección y Provisión, en el apartado del concurso de traslados abierto y permanente, disponible en la dirección www.osakidetza.euskadi.eus.

Los efectos del desistimiento son diferentes en función del momento en el que se presenta y en relación con la fecha de publicación de la Resolución provisional de asignación de destinos.

El desistimiento se puede realizar hasta el mismo día en que acaba el plazo para presentar reclamaciones frente a la Resolución provisional de asignación de destinos.

2.15- ¿Qué efectos tiene el desistimiento?

- Se anula la solicitud del ciclo concreto en vigor de oferta y adjudicación de destinos.
- Se anula la solicitud del proceso general del concurso de traslados abierto y permanente.
- Deberá presentarse una nueva solicitud del proceso general para poder participar en los siguientes ciclos.
- Se anula el destino asignado provisionalmente en el ciclo concreto en vigor, en su caso.

2.16- ¿Qué efectos tiene el desistimiento posterior a que acabe el plazo de presentación de reclamaciones contra la Resolución provisional de adjudicación de destinos de un ciclo concreto?

- Se mantiene la solicitud del ciclo concreto.
- Se mantiene el destino asignado provisionalmente, sin perjuicio de modificaciones como consecuencia de las reclamaciones.
- Se mantiene la posibilidad de que le sea asignado de forma definitiva uno de los destinos elegidos en la solicitud y que se oferta en el ciclo, en el supuesto de que decaiga en su derecho la persona concursante a la que le fue asignada provisionalmente ese destino.
- Se anula la solicitud del proceso general del concurso de traslados abierto y permanente.
- Deberá presentarse una nueva solicitud del proceso general para poder participar en los siguientes ciclos.

2.17- ¿Cabe el desistimiento parcial de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

No cabe el desistimiento parcial de uno/os de los destinos solicitados, el desistimiento es total. Cabe presentar nueva solicitud de participación o modificar la vigente si se está en plazo para hacerlo.

2.18- ¿Puede afectar el desistimiento presentado por una persona que sea adjudicataria provisional a otras personas participantes?

Si desiste la persona que sea adjudicataria provisional, este destino se podrá asignar de forma definitiva a los que continúen en el ciclo, ya que no han desistido, y sigan cumpliendo el resto de requisitos.

2.19- En el caso de las solicitudes condicionadas, ¿afecta el desistimiento de una de las personas a la solicitud de la otra?

No, el desistimiento formulado por un/a concursante que haya efectuado su solicitud condicionada, no implica el desistimiento del otro/a concursante.

2.20- ¿Se puede renunciar al “ciclo” de participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

Sí, únicamente se puede renunciar al ciclo hasta 10 días antes de la publicación de la Resolución de asignación provisional de destinos del ciclo concreto en vigor a través de la web de Selección y Provisión, en el apartado del Concurso de traslados abierto y permanente, disponible en la dirección www.osakidetza.euskadi.eus.

2.21- ¿Cuáles son los efectos de la renuncia al ciclo presentada hasta 10 días antes de la publicación de la Resolución de asignación provisional de destinos del ciclo concreto?

- Se anula la solicitud del ciclo concreto en vigor de oferta y adjudicación de destinos.
- Se mantiene en vigor la solicitud del proceso general de participación en el concurso de traslados abierto y permanente, por lo que podrá participar en los siguientes ciclos en los que se oferte alguno de los destinos elegidos.

Al objeto de poder presentar la renuncia, Osakidetza anunciará la fecha de publicación de la Resolución de la asignación provisional de destinos del ciclo concreto en vigor con una antelación mínima de quince días hábiles, en la web de Selección y Provisión, en el apartado del Concurso de traslados abierto y permanente, disponible en la dirección www.osakidetza.euskadi.eus.

2.22- ¿Cabe la renuncia parcial de la participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

No, no cabe la renuncia parcial de los destinos solicitados, la renuncia es total.

2.23- En el caso de las solicitudes condicionadas, ¿afecta la renuncia de una de las personas a la solicitud de la otra?

No, la renuncia formulada por un/a concursante que haya efectuado su solicitud condicionada, no implica la renuncia del otro/a concursante.

2.24- ¿Se puede renunciar al destino adjudicado por la Resolución definitiva de asignación de destinos?

No. Los destinos adjudicados con carácter definitivo son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de destino en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria definitiva convocado por cualquier Administración Pública o Servicio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud o por un nombramiento de libre designación.

2.25- ¿Se puede renunciar a los destinos adjudicados de forma definitiva si previamente no fueron asignados provisionalmente?

No. Los destinos adjudicados con carácter definitivo son irrenunciables, incluso cuando la persona que sea adjudicataria definitiva no hubiera sido la adjudicataria provisional de ese destino.

Se exceptúa cuando dicha renuncia esté motivada por la obtención de destino en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria definitiva convocado por cualquier Administración Pública o Servicio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud o por un nombramiento de libre designación.

El plazo de renuncia y desistimiento, que el Acuerdo de 27 de noviembre de 2019 relaciona con la fecha de la publicación de la relación de asignación provisional de destinos, es aplicable a todas las personas concursantes, con independencia de si en dicha relación provisional se les asignase o no algún destino.

2.26- ¿Qué sucede con la solicitud del proceso general en el concurso de traslados abierto y permanente después de la resolución del ciclo concreto?

Hay que distinguir dos situaciones:

- a) En el caso de que la Resolución de asignación definitiva de un ciclo concreto le adjudique un destino, aunque no sea su primera opción:
 - provocará la baja automática de la solicitud del proceso general de participación presentada.
 - deberá presentar una nueva solicitud del proceso general para poder participar en próximos ciclos de adjudicación de la misma categoría/puesto funcional.
 - deberá permanecer en el destino obtenido un año, contando desde la fecha de la resolución de adjudicación definitiva, para poder participar en un nuevo proceso de concurso de traslados.

Este límite temporal no será de aplicación cuando, con anterioridad a su vencimiento, la persona interesada hubiera perdido la adscripción al puesto obtenido debido bien a que se haya producido la supresión del puesto, bien a que el/la trabajador/a haya sido removido del mismo por causas sobrevenidas.

- b) En el caso de que la Resolución de asignación definitiva de un ciclo concreto no le adjudique un destino:
 - la solicitud del proceso general se mantendrá vigente con la última selección de plazas efectuada para los siguientes ciclos de adjudicación, sin perjuicio de que la persona que participa pueda modificarla o desistir de ella.

2.27- ¿Cuántos apartados tiene la solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente?

La solicitud de participación en el concurso de traslados abierto y permanente consta de tres apartados:

1. Un apartado para comprobar y registrar los datos personales, los datos de notificación y los datos de situación administrativa.
2. Un apartado para elegir destinos.
3. Un apartado para comprobar y registrar los méritos.

2.28- Si la persona solicitante es empleada de Osakidetza en activo, ¿qué actuaciones debe realizar para cumplimentar los datos personales, de notificación y de situación administrativa?

Si la persona solicitante es empleada de Osakidetza en activo en la categoría/puesto funcional o equivalente en la que presenta la solicitud, en el apartado de datos personales, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza-Servicio vasco de salud. En el caso de querer modificar estos datos, deberá hacerlo a través de la Dirección de Personal de la Organización de Servicios a la que pertenezca o de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza.

En el apartado de datos de notificación, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Podrá modificar estos datos durante todo el proceso, si bien, para el ciclo concreto correspondiente se considerarán los datos que consten el último día del plazo señalado en la Resolución que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos.

En el apartado de situación administrativa, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza respecto a la Organización de servicios, situación administrativa y relación laboral.

En el caso de que la persona interesada considere que estos datos mostrados no reflejan el cumplimiento de los requisitos de participación y/o la situación administrativa desde la que participa o son incorrectos, deberá cumplimentar el formulario de inscripción y remitir, a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, las alegaciones pertinentes junto con la documentación justificativa, en cualquier momento, y, en todo caso, con antelación a la fecha de finalización de presentación y/o modificación de solicitudes señalada en la Resolución que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos en el que se quiere hacer valer la solicitud y la documentación.

2.29- Si la persona solicitante no es empleada de Osakidetza o no está en activo, ¿qué actuaciones debe realizar para cumplimentar los datos personales, de notificación y de situación administrativa?

Si la persona solicitante no es empleada de Osakidetza o no está en activo en la categoría/puesto funcional o equivalente en la que presenta la solicitud, en el apartado de datos personales, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza-Servicio vasco de salud. La persona interesada deberá cumplimentar los datos solicitados si no constan o si los considera incorrectos.

En el apartado de datos de notificación, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza-Servicio vasco de salud. La persona interesada deberá cumplimentar los datos solicitados si no constan o si los considera incorrectos, pudiendo modificarlos durante todo el proceso, si bien se considerarán para el ciclo concreto correspondiente los datos que consten el último día del plazo señalado en la Resolución que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos.

En el apartado de situación administrativa, se le mostrará la información que consta en los sistemas de información de Osakidetza respecto a la condición de personal fijo en la categoría/puesto funcional o equivalente en la que realiza la solicitud de participación. La persona interesada deberá cumplimentar los datos solicitados en el formulario de la solicitud, si no constan o si los considera incorrectos.

2.30- ¿Qué documentación deberá remitirse a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación?

En el caso de que no constaran en los sistemas de información de Osakidetza que se muestran en la solicitud deberá remitirse:

- a) Copia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría desde la cual concursa.
- b) Copia compulsada de la diligencia de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido o, en su caso, resolución de reingreso provisional.
- c) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza para el supuesto de que la persona interesada preste servicios en otro Servicio de Salud y se encuentre en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza.
- d) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación en la fecha señalada por la Resolución que convoque el ciclo concreto de adjudicación en el que se quiere hacer valer la documentación presentada para el supuesto de que la persona interesada haya sido declarada en excedencia, u otra situación distinta de la de servicio activo, por otro Servicio de Salud.
- e) Declaración de no haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de estar inhabilitada para el desempeño de funciones públicas.
- f) Fotocopia compulsada del acuerdo de adscripción provisional, así como la correspondiente toma de posesión en el supuesto de que la persona interesada se encuentre en adscripción o reingreso provisional en otro Servicio de Salud.
- g) Testimonio de la autoridad judicial o administrativa sobre el cumplimiento de la pena o sanción impuesta en el supuesto de que la persona interesada proceda de la situación de

suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria o de suspensión en vía administrativa por sanción disciplinaria.

2.31- ¿Cuándo se debe presentar la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación?

Esta documentación se puede presentar en cualquier momento y, en todo caso, con antelación a la fecha señalada en la Resolución que convoque el ciclo concreto de adjudicación en el que se quieren hacer valer las alegaciones y la documentación.

No será necesario volver a presentar aquellos certificados o documentos que ya hubieran sido presentados y cuyo contenido no exija actualización.

Es responsabilidad del o de la profesional procedente de otros servicios de salud comunicar a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza cualquier cambio en la situación administrativa reflejada en el formulario de inscripción, en el momento en que ésta se produzca.

2.32- ¿En la solicitud qué destinos se pueden elegir?

La persona interesada puede elegir los potenciales destinos de su categoría/puesto funcional con independencia de la condición de vacante o no del destino en el momento de presentar la solicitud.

Los destinos están constituidos por las plazas básicas de las categorías/puestos funcionales clasificadas conforme a: Organización de Servicios, Ámbito/Sub-ámbito, Centro de trabajo, Localidad, Unidad tipo 1-Unidad tipo 2, Régimen de jornada, Perfil lingüístico-fecha (vencida, la fecha futura o sin fecha) y Perfil específico. (*)

(*el detalle de los conceptos de ámbito, jornada y perfil lingüístico de los destinos aparecen desarrollados en preguntas 5.1, 5.2 y 5.3)

La Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza que oferte los destinos concretos de cada ciclo, informará de la fecha que se tomará como referencia para considerar la elección de destinos efectuada.

La persona interesada puede modificar la elección de destinos en cualquier momento.

2.33- ¿Cómo se acreditan los méritos?

Es responsabilidad de la persona que participa comprobar y registrar los méritos que quiera que se le baremen.

Los servicios prestados fuera de Osakidetza-Servicio vasco de salud se acreditarán mediante certificación original o fotocopia auténtica emitida por notario.

Los méritos relativos a la formación deben registrarse en la aplicación informática para que, una vez validados, puedan ser tenidos en cuenta como mérito.

El personal de Osakidetza llevará a cabo la validación de dichos méritos en las Unidades de validación de las Organización de Servicios en las que se encuentren prestando servicio, según los criterios de general aplicación establecidos al efecto.

La validación de los méritos de los concursantes que procedan de otros Servicios de Salud, se llevará cabo en la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, debiendo aportar a dicho efecto la persona interesada, junto con la solicitud, fotocopia compulsada de los méritos de formación en cualquier momento y, en todo caso, con antelación a la fecha de finalización de presentación y/o modificación de solicitudes señalada en la Resolución que convoque el ciclo concreto de adjudicación en el que se quiere hacer valer la documentación.

Si la persona que concurra no está de acuerdo con alguno de los méritos que la aplicación informática no le permite modificar, podrá presentar alegaciones y documentación a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza en cualquier momento y, en todo caso, con antelación a la fecha de finalización de presentación y/o modificación de solicitudes señalada en la Resolución que convoque el ciclo concreto de adjudicación en el que se quieren hacer valer las alegaciones y la documentación.

2.34- ¿En qué consiste la solicitud condicionada por razón de convivencia familiar?

En que dos concursantes, que sean matrimonio o pareja de hecho, pueden condicionar la solicitud de participación por razón de convivencia familiar a la circunstancia de que ambas personas obtengan destino en la misma localidad.

Mientras no se produzca, en aplicación del baremo, la adjudicación de destino en la misma localidad a las dos personas concursantes, ninguna de ellas resultará adjudicataria de destino.

La solicitud condicionada se mantendrá vigente para los sucesivos ciclos de adjudicación, hasta su modificación, desistimiento o renuncia.

Las personas interesadas que se quieran acoger a esta petición condicionada deberán hacerlo constar en su solicitud y aportar, junto con ésta, copia compulsada del certificado de matrimonio o acreditación de la condición de pareja de hecho.

3.-MÉRITOS

3.1- ¿A qué fecha se valoran los méritos?

Los méritos se valorarán hasta la finalización del plazo establecido por la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos.

3.2- ¿Qué méritos se tienen en cuenta en el concurso de traslados abierto y permanente?

La valoración de méritos se efectuará conforme al baremo aplicado en el último concurso de traslados de la categoría/puesto funcional correspondiente.

Para el ciclo concreto de adjudicación, no se tendrán en cuenta aquellos méritos que no resulten acreditados antes de la finalización del plazo establecido por la Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza que convoque el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos en el que se quieren hacer valer.

Será responsabilidad de la persona interesada la actualización de los méritos a la fecha de referencia que establezca cada Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud para el ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos que convoque.

Esta actualización se realizará mediante la aportación de nuevos certificados o de fotocopias compulsadas para que sean valorados, previo registro y validación en la aplicación informática.

En el caso de que no se produzca tal actualización, sólo se tendrán en cuenta los méritos que consten acreditados y validados.

3.3- ¿Qué pasa si se consignan datos falsos?

La falsedad en la acreditación documental de cualquier requisito o mérito, así como la participación en el procedimiento en fraude de ley, determinará la exclusión de la persona afectada de participación en el concurso, previa resolución motivada del órgano convocante, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

4.-DESARROLLO

4.1- ¿Qué periodicidad tiene el concurso?

El concurso de traslados abierto y permanente será objeto de una convocatoria única para cada una de las categorías/puestos funcionales que se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Esta convocatoria mantendrá su vigencia en el tiempo, con 2 ofertas al año de destinos y adjudicaciones de los mismos.

4.2- ¿Cuál es el desarrollo de cada ciclo concreto de oferta y adjudicación de destinos?

Cada ciclo concreto lo integran los siguientes trámites:

4.2.1- Cumplimiento de requisitos. - En cada uno de los ciclos, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud comprobará el cumplimiento de los requisitos de las personas interesadas que hayan elegido al menos uno de los destinos ofertados en el ciclo concreto correspondiente, y dará traslado de las solicitudes admitidas al tribunal calificador para que proceda a la valoración de los méritos del concurso.

El tribunal aprobará y dará traslado a la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud de la relación provisional de asignación de destinos de cada categoría/puesto funcional que ordenará su publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

4.2.2- Adjudicación provisional. - Esta Resolución de adjudicación provisional de destinos contendrá tres anexos:

- a) El Anexo I constituirá la relación del personal admitido, por el orden de puntuación total alcanzada.
- b) El Anexo II será la relación del personal excluido del concurso, con indicación de las causas de exclusión.
- c) El Anexo III contendrá la relación provisional del personal adjudicatario de los destinos del correspondiente puesto funcional/categoría ofertados en el correspondiente ciclo, por el orden de puntuación alcanzada.

Las personas que participen podrán formular reclamaciones contra esta resolución ante la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Osakidetza.

Se dará respuesta a las reclamaciones formuladas en tiempo y forma (podrán ser estimadas o desestimadas) en la resolución definitiva de asignación de destinos.

4.2.3- Adjudicación definitiva. - El tribunal calificador aprobará y elevará a la Dirección General de Osakidetza la relación definitiva de asignación de destinos de cada puesto funcional; este órgano ordenará su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

La referida Resolución de adjudicación definitiva de destinos contendrá tres anexos:

- a) El Anexo I constituirá la relación definitiva del personal admitido, por el orden de puntuación total alcanzada.
- b) El Anexo II será la relación definitiva del personal excluido, con indicación de las causas de exclusión.
- c) El Anexo III contendrá la relación definitiva del personal adjudicatario de los destinos del correspondiente puesto funcional/categoría ofertados en el correspondiente ciclo, por el orden de puntuación alcanzada.

4.3 - ¿Puede la Resolución definitiva adjudicar un destino diferente al adjudicado por la Resolución provisional?

Sí, la modificación del destino adjudicado puede deberse a diferentes motivos, como son:

- la estimación de reclamaciones en relación con la admisión y con las puntuaciones reconocidas en la Resolución provisional que pueden modificar el orden de las personas admitidas.
- los desistimientos de las personas admitidas y/o adjudicatarias que puedan presentarse en los diez días siguientes a la publicación de la Resolución provisional.

4.4 - ¿Cuál es el plazo de cese si se adjudica un destino?

Quienes obtengan destino deberán cesar en el que, en su caso, vinieran desempeñando dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución de asignación definitiva de destinos en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.5 - Cuál es el plazo de toma de posesión del destino adjudicado?

La toma de posesión que, con carácter general, supone la incorporación al destino adjudicado deberá efectuarse:

- dentro de los tres días siguientes al del cese, si la plaza que se deja y la que se obtiene son de la misma localidad;
- en el plazo de cinco días, si son de distinta localidad dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- en el plazo de un mes, si supone cambio de Servicio de salud.

En el caso de que la adjudicación suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de asignación definitiva de destinos en el Boletín Oficial del País Vasco.

La persona adjudicataria que, en el momento de la toma de posesión, se encuentre desempeñando un destino en régimen de comisión de servicios, promoción interna temporal o adscripción provisional en Osakidetza, dispondrá del plazo de toma de posesión descrito anteriormente, si bien para el cómputo del mismo deberá tenerse en cuenta el destino que ocupa, salvo que se le adjudique este último, en cuyo caso deberá efectuar la toma de posesión el día siguiente al de la publicación de la resolución de asignación definitiva de destinos en el Boletín Oficial del País Vasco en los supuestos de adscripción provisional o al del cese en los supuestos de comisión servicios y promoción interna temporal.

4.6 - Si en el plazo de toma de posesión del destino adjudicado, las personas adjudicatarias se encontraran en alguna de las siguientes situaciones: licencia por enfermedad, riesgo durante el embarazo, lactancia, o disfrutando permisos por maternidad o paternidad:

Se les diligenciará el cese en el destino que estuviese desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado, en los plazos ordinarios, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

4.7 - ¿Qué ocurre si en el plazo de toma de posesión del destino adjudicado las personas adjudicatarias tienen concedidos permisos o licencias?

En estos casos, el cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones concedidos previa solicitud de prórroga por parte de la persona adjudicataria.

4.8 - ¿Qué ocurre si no se toma posesión del destino adjudicado?

A la persona adjudicataria de destino en Osakidetza-Servicio vasco de salud no se incorpore al destino obtenido en concurso de traslados dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, se le tendrá por solicitante de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que reúna los requisitos legalmente establecidos para ello; será la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud la que la declare en esta situación.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas y así apreciadas por la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza-Servicio vasco de salud, previa audiencia de la persona interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino cuando desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

En el supuesto de personal estatutario de otro servicio de salud que, habiendo participado en el concurso de traslados convocado, no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o, en su caso, de la prórroga concedida, la Dirección de Recursos Humanos de Osakidetza comunicará tal incidencia al servicio de salud de origen de la persona concursante. Se entenderá que esta persona solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarado en dicha situación por el servicio de salud en que prestaba servicios.

5.- GLOSARIO DE TERMINOS

5.1- ¿Qué ámbitos existen?

- Destinos en ámbito hospitalario
- Destinos en Atención Primaria
- Red Salud Mental
- Emergencias
- Centro de Transfusiones
- Entidad Corporativa

5.2- Perfil Lingüístico.

Cada destino se identificará con su perfil lingüístico, junto a información relativa a su fecha de preceptividad, pudiendo ésta estar vencida o no.

5.2.1- ¿Qué se considera fecha de preceptividad vencida?

Aquella que haya transcurrido.

5.2.2- ¿Qué efectos tiene la fecha de preceptividad vencida?

El perfil lingüístico se convierte en un requisito de acceso al destino.

5.3- Jornada

Cada destino tiene asignada la información sobre el régimen de jornada, por lo que la persona solicitante puede seleccionar los destinos de su categoría en función de la jornada que le interese.

5.3.1- ¿Qué se considera jornada de mañana, con agenda abierta? La jornada que contiene 3 o 4 mañanas y 1 o 2 tardes a la semana.

5.3.2- ¿Qué se considera jornada mañana deslizante fijo?

La jornada fija, distinta a la ordinaria, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 08:00 a 15:00 horas (considerado mañana).

5.3.3- ¿Qué se considera jornada mañana deslizante distintos horarios?

La jornada con distintos horarios, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 08:00 a 15:00 horas (considerado mañana).

5.3.4- ¿Qué se considera jornada de tarde, con agenda abierta?

La jornada que contiene a la semana 3 o 4 tardes y 1 o 2 mañanas.

5.3.5- ¿Qué se considera jornada tarde deslizante fijo?

La jornada fija, distinta a la ordinaria, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 13:00 a 20:00 horas/15:00 a 22:00 horas (considerado tarde).

5.3.6- ¿Qué se considera jornada tarde deslizante distintos horarios?

La jornada con distintos horarios, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 13:00 a 20:00 horas/15:00 a 22:00 horas (considerado tarde).

5.3.7- ¿Qué se considera jornada noche deslizante fijo?

La jornada fija, distinta a la ordinaria, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 22:00 a 08:00 horas (considerado noche).

5.3.8- ¿Qué se considera jornada noche deslizante distintos horarios?

La jornada con distintos horarios, que incluye en su franja horaria el mayor número de horas en el intervalo de 22:00 a 08:00 horas (considerado noche).

5.3.9- ¿Qué se considera jornada 2 turnos?

La jornada que comprende 2 turnos, pudiendo ser mañana, tarde o noche.

5.3.10- ¿Qué se considera jornada 2 turnos (mañana/tarde) con fines de semana y/o festivos?

La jornada que comprende el turno de mañana y tarde incluyendo fines de semana y/o festivos.

5.3.11- ¿Qué se considera jornada 2 turnos otros?

La jornada que comprende otras combinaciones de turno.

5.3.12- ¿Qué se considera jornada rotatorio 3 turnos?

La jornada que comprende los 3 turnos, mañana, tarde y noche.

5.3.13- ¿Qué se considera jornada partida?

La jornada que comprende dentro de la jornada laboral diaria una interrupción obligatoria (limitado el tiempo mínimo y máximo).

- Ordinaria mañana: 08:00/09:00 a 13:00/14:00 Ordinaria tarde: 14:00/15:00 a 17:00/18:00
- Ordinaria tarde: 14:00/15:00 a 17:00/18:00
- Otros: la jornada con horario partido distinto al ordinario

5.3.14- ¿Qué se considera otras jornadas?

Cualquier horario comprendido en el ámbito del PAC:

-Jornada continuada igual o superior a 12 horas.